



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°123-2019/MPS-GDEL

Sullana, 15 de Febrero del 2019



Vistos, el expediente N° 001747 de fecha 17.01.2019, presentado por la Sra: **JUANA ROSA PORTOCARRERO SOTO DE GARCIA**, identificado con DNI N° 03610016 en calidad de Propietario, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N°F8W-851.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto Doña **JUANA ROSA PORTOCARRERO SOTO DE GARCIA**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N°F8W-851, para el servicio en el transporte de Bebidas Gaseosas, Néctar y Frugos a siendo su punto de origen: Mz. G, Lt. N° 01 y 02 Zona Industrial Km.01 Carretera Sullana Tambogrande con destino: a la Av. Buenos Aires, Av. Champagnat, Av. José de Lama, Av. El Porvenir, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Nueva Sullana, Alrededores del Mercadillo, Mercado Modelo y otros lugares autorizados por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de Una (01) vez al día de lunes a Domingos, en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-20 09-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal c), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga que exceden las 12 toneladas hasta las 20 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 22.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza.

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 109-2019/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°123-2019/MPS-GDEL de fecha 15.02.2019

para la unidad móvil con Placa de Rodaje N°F8W-851, tiene un peso bruto de 6.702 toneladas, por lo que se encuentran considerada como unidades de **carga Mediana**, así mismo ha cancelado en sección caja según recibo N° 201800085771 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el servicio de transporte de Bebidas Gaseosas, Néctar y Frugos teniendo su punto de **origen**: Mz. G, Lt. N° 01 y 02 Zona Industrial Km.01 Carretera Sullana Tambogrande con **destino**: a la Av. Buenos Aires, Av. Champagnat, Av. José de Lama, Av. El Porvenir, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Nueva Sullana, Alrededores del Mercadillo, Mercado Modelo y otros lugares por la Municipalidad Provincial de Sullana, con una frecuencia de Una (01) vez al día de lunes a Domingos, en el horario de 8.30 a.m a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2012/MPS.

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Doña **JUANA ROSA PORTOCARRERO SOTO DE GARCIA**, respecto a la autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N°F8W-851 en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:
Origen: Mz. G, Lt. N° 01 y 02 Zona Industrial Km.01 Carretera Sullana Tambogrande
Frecuencia Una (01) vez al día de lunes a Domingos
Destino a la Av. Buenos Aires, Av. Champagnat, Av. José de Lama, Av. El Porvenir, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Nueva Sullana, Alrededores del Mercadillo, Mercado Modelo y otros lugares por la Municipalidad Provincial de Sullana.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización para la unidad móvil con Placa de Rodaje N°F8W-851, cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m.; de 2.00 p.m. a 5:00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2012/MPS;

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el **14 de Febrero del 2020**.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°123-2019/MPS-GDEL de fecha 15.02.2019

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

cc.

- Archivo.
 - Inters.
 - G.M.
 - SGI
 - SGTySV (Exp. N° 001747 con 15fs)
- C.L.F/mcm.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CONT. CESAR LAMA FARFAN
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL